



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Cúcuta, 01 de agosto de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En relación a solicitud de radicado 20231124424 fechado 17/07/2023, donde manifiesta inconformidad con la respuesta del radicado ICA20231009564 del 13/03/2023 se informa sobre el mal manejo que se presenta en el área de epidemiología pecuario de la seccional Norte de Santander, en respuesta a esta se plantean una serie de cambios para el área pecuaria, no siendo estos coherente con la importancia y relevancia de los mismos, como es el caso puntual nuevamente en cabeza del área de epidemiología, donde es nombrado a dedo por el señor gerente y la líder nacional el señor médico veterinario, que no teniendo ni dos meses de contrato y sin las capacidades necesarias para asumir tan importante rol a nivel departamental.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDFI ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Con respecto a la queja anónima presentada a través del radicado 20231124424 fechado 17/07/2023 referida a la delegación del médico veterinario como epidemiólogo de esta seccional, le comunico que esta determinación se tomó en forma consensuada con el Subgerente de Protección Animal, la Directora Técnica de Epidemiología animal, el Director Técnico de Sanidad Animal y el suscrito en reunión virtual realizada a través del Teams en la cual se analizaron los antecedentes profesionales y la trayectoria en el ICA del médico veterinario, esperando que el compromiso adquirido por éste, del equipo de médicos veterinarios zootecnistas y técnicos agropecuarios redunde en el beneficio de los ganaderos del Departamento.

Por otra parte, con respecto a la queja presentada en contra de en la cual se manifiesta que: "(...) siendo esto aprovechado por el personal de apoyo desde ya hace muchos años viene desempeñándose como apoyo al área en cuestión y que manipula las decisiones a su conveniencia en el área, donde hasta ella misma dice que quita y pone epidemiólogos a su conveniencia con tal de que no la saquen del instituto y llevando de chismes a nivel local que trascienden a Bogotá donde prácticamente todo le creen, creando así un muy mal ambiente de trabajo. Es por ende que se vuelve reiterativo y de mucha importancia que en la unidad cuente con personal idóneo para el caso y se generen ambientes óptimos de trabajo y no discordias como actualmente se presentan. Se espera que de nivel central se preste

FORMA 4-351 V.3



atención al tema en cuestión y no sigan premiando a personal que solo logro crear mala imagen a la institución." (negrilla fuera del texto),

De acuerdo a lo inferido sea lo primero resaltar que el código general del proceso disciplinario, Ley 1952 de 2019 que deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, regula las obligaciones, deberes y prohibiciones del servidor público y que en su artículo 25 establece que los destinatarios de la ley disciplinaria son los servidores públicos y los particulares en esta ley.

Para el caso donde opere la posibilidad de dar trámite a la queja anónima, es importante tener en cuenta que ésta tenga las condiciones previstas en la Ley para dar inicio oficiosamente el procedimiento para investigar y sancionar aquellas que se le hayan puesto de presente en el escrito, y que en tanto que la denuncia de presuntos actos cometidos se debe asegurar de que ésta amerite credibilidad y esté acompañada de evidencias o medios probatorios, es decir elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan orientar la investigación e inferir seriedad del documento, ya sea por medio escrito o vía telefónica, debe contener:

1. Elementos que le permitan al investigador tener una visión inicial de lo sucedido.
2. Soportes de la presunta falta disciplinaria cometida que se denuncia,
3. Datos de quienes hayan tenido conocimiento de tales hechos.
4. Información que puedan corroborar lo expresado en la queja para poder iniciar una actuación conducente y seria.

Sin embargo, esta Gerencia, le informa que revisado el contenido de la queja advierte que sobre la (s) persona (s) se instaura la queja corresponde a un (os) particular (es) que suscribió (eron) un contrato de prestación de servicios con el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, quienes se encuentran regidos en los términos de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y que por tanto se aclara que la señora y el señor no se encuentra (n) dentro de una relación laboral con la entidad y no es (sor) considerada (os) servidora (es) pública (os) :

"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) (...) 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La (s) persona (s) mencionada (s) en la queja de radicado 20231124424 fechado 17/07/2023, no se encuentran dentro de una relación laboral, sino particulares contratistas. Pág. 2 de 3 Rad 33232100742 Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Dirección: Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra, San José De Cúcuta Conmutador: (7) 5783459 Correo: contactenos@ica.gov.co Página web: www.ica.gov.co No obstante, se le informa de manera

FORMA 4-551 V.3



respetuosa, que se dará tramite al área competente para dar inicio que sean ellos quienes verifiquen y determinen si hay mérito para una correspondiente investigación disciplinaria.

Cordialmente,

Firma:

Nombre: **Víctor Julio Pérez Jaimes**

Cargo: Gerente (E) Seccional Norte de Santander

Dependencia: Gerencia Seccional

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

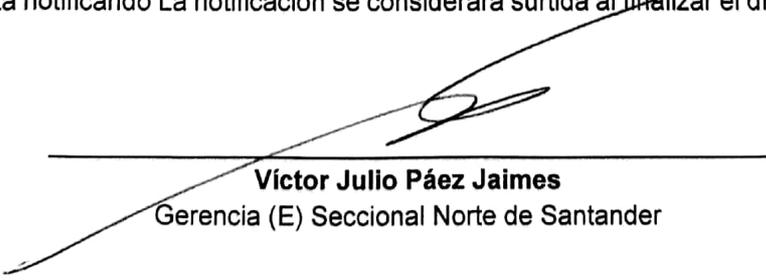
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231124424
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	01/08/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Con respecto a la queja anónima presentada a través del radicado 20231124424 fechado 17/07/2023 referida a la delegación del médico veterinario como epidemiólogo de esta seccional, le comunico que esta determinación se tomó en forma consensuada con el Subgerente de Protección Animal, la Directora Técnica de Epidemiología animal, el Director Técnico de Sanidad Animal y el suscrito en reunión virtual realizada a través del Teams en la cual se analizaron los antecedentes profesionales y la trayectoria en el ICA del médico veterinario, esperando que el compromiso adquirido por éste, del equipo de médicos veterinarios zootecnistas y técnicos agropecuarios redunde en el beneficio de los ganaderos del Departamento.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Víctor Julio Páez Jaimes

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 01/08/2023 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 08/08/2023

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Víctor Julio Páez Jaimes
 Gerencia (E) Seccional Norte de Santander